



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO - OTROS
DEMANDADO: DIANA MARCELA MORENO CASAS - OTRO
RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00006-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO - OTROS** contra **DIANA MARCELA MORENO CASAS - OTRO**, informándole que se otorga poder al Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), se solicita corrección de auto e informa cambio de dirección electrónica. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 10 de marzo de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, para actuar como apoderada judicial del llamado en garantía sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES).

Por otro lado, el día 17 de noviembre del 2022, el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) por medio de memorial informó cambio de la dirección electrónica de su apoderado judicial Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ.

Por último, el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), mediante memorial radicado el día 17 de noviembre del 2022, solicita la corrección del auto de fecha 15 de noviembre del 2022, así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se establece lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla fuera de texto).

Se observa en el plenario que el auto de fecha 15 de noviembre del 2022, el Despacho plasmó por error involuntario la fecha de celebración de la audiencia quedando así “(...) **SEÑALAR el día LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2022 (...)**”, debido a ello se deberá corregir el auto siendo la fecha correcta **LUNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023.**

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ identificado con la C.C. No. 1.129.566.574 y T.P. No. 185.144 del C.S.J., como apoderada judicial del llamado en garantía sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE como dirección electrónica para notificación del apoderado del llamado en garantía Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, "agp@ompabogados.com".

TERCERO: CORREGIR la providencia del 15 de noviembre del 2022, con respecto a la fecha de audiencia, siendo lo correcto LUNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023 a las 2:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21a538ca8f6e7e744254bee58eb8c91bcd9019e97e630b3fd346f96b730ae6**

Documento generado en 10/03/2023 04:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>